

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0477.
Demandante: FREDY GIOVANNI MEDINA AVILA.
Demandado: LEYDI YOANA CASA BELLO.

No se accede a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 25 de marzo de 2022, por cuanto dicho proveído corresponde a un auto de cúmplase, el cual, efectivamente hace parte del ordenamiento jurídico, pero no para impulsar el trámite procesal ni para resolver asuntos accesorios propios de los autos interlocutorios, sino solamente para impartirle órdenes al secretario del despacho o corporación judicial para que sea él quien exclusivamente las acate”. En ese sentido, se concluye que ese tipo de autos, al tener la naturaleza de “cúmplase”, no habilita su notificación y tampoco lo hace recurrible.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez